



E.S.E Hospital
**San Vicente
de Paúl**
Un Hospital que construimos todos

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE
PAIPA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 200-04-01-0040

(09 de marzo del 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DE
LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA”**

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y fomenta el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura, y el Artículo 71 establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología.

Que, la Ley 100 de 1993 en su Artículo 33 crea el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y establece la obligación de fomentar la investigación en salud como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, la Ley 1164 de 2007 (Ley de Talento Humano en Salud) en su Título V establece disposiciones para la investigación en salud y el desarrollo del talento humano, promoviendo la generación de conocimiento científico.

Que, la Resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud establece las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud, definiendo los requisitos éticos y metodológicos que deben cumplir los proyectos de investigación que involucren seres humanos.

Que, la Ley 2015 de 2020 (Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación) crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y dicta disposiciones para fortalecer la investigación en el país, incluyendo la transferencia de conocimiento y tecnología en el sector salud.

10/3/26

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA”

Que, la Resolución 2378 de 2008 del Ministerio de la Protección Social adopta las Buenas Prácticas Clínicas (BPC) para instituciones que realicen investigación con medicamentos en seres humanos.

Que, la Circular 03 de 2023 del Instituto Nacional de Salud establece los lineamientos para el aval de comités de ética en investigación en salud en Colombia.

Que, el Decreto 1330 de 2018 reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior, promoviendo la investigación como función sustantiva en las instituciones formadoras de talento humano en salud, con las cuales el Hospital articula procesos.

Que, es deber de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa fomentar, regular y gestionar la investigación científica como eje transversal para la mejora continua de la calidad asistencial, la generación de nuevo conocimiento y el fortalecimiento de la salud pública en el municipio de Paipa y la provincia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa se compromete a promover, regular y gestionar la actividad investigativa institucional, asegurando su alineación con los objetivos estratégicos, las necesidades en salud de la población y los estándares éticos y científicos nacionales e internacionales.

ARTICULO SEGUNDO: La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa establece como líneas de acción para la implementación y despliegue de la política las siguientes líneas estratégicas:

1. Fomentar la cultura investigativa: Estimular en todos los trabajadores asistenciales y administrativos el interés por la investigación como herramienta para la solución de problemas en salud.
2. Garantizar la calidad y ética: Asegurar que toda investigación cumpla con las normas científicas, técnicas, administrativas y de bioética vigentes.
3. Gestionar el conocimiento: Promover la difusión de los resultados de investigación en eventos científicos y publicaciones indexadas, así como la protección de la propiedad intelectual cuando corresponda.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA"

4. Articular con el entorno: Establecer alianzas con universidades, centros de investigación y entidades territoriales para el desarrollo de proyectos colaborativos.

ARTICULO TERCERO. PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL:

La investigación en la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa se regirá por los siguientes principios:

1. Respeto a la dignidad humana: Protección de los derechos, la intimidad y el bienestar de los participantes.
2. Beneficencia y no maleficencia: Maximizar los beneficios y minimizar los riesgos potenciales.
3. Justicia: Distribución equitativa de los riesgos y beneficios de la investigación.
4. Rigor científico: Aplicación de metodologías válidas y confiables.
5. Transparencia: Manejo honesto y claro de los datos y resultados.
6. Pertinencia: La investigación debe responder a problemas prioritarios de salud del ámbito local, regional o nacional.

ARTÍCULO CUARTO. CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: Todo proyecto de investigación deberá cumplir con las siguientes etapas:

- Planificación y Formulación: Elaboración del protocolo de investigación con el rigor metodológico exigido, definiendo objetivos, metodología, aspectos éticos, cronograma y presupuesto.
- Evaluación y Aprobación: Presentación del protocolo al Comité Técnico de Investigación para evaluación de viabilidad y pertinencia institucional.

Una vez con aval técnico, presentación al Comité de Ética en Investigación para evaluación y emisión de concepto ético aprobatorio.

Para ensayos clínicos con medicamentos, se requerirá además el aval del INVIMA.

- Ejecución y Seguimiento: Desarrollo del proyecto conforme al protocolo aprobado, con monitoreo periódico por parte del investigador principal y supervisión del CEI y CTI según corresponda.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA"

- Análisis y Publicación de Resultados: Análisis de datos, elaboración de informes finales y difusión de resultados en escenarios científicos y académicos, reconociendo siempre la autoría y la filiación institucional.
- Disposición Final de Muestras y Datos: Gestión adecuada del banco de muestras biológicas o datos sobrantes, garantizando su custodia, confidencialidad y disposición final conforme a la normativa vigente y a lo pactado en el consentimiento informado.

ARTÍCULO QUINTO. DEBERES DE LOS INVESTIGADORES: Todo investigador que desarrolle proyectos en la institución deberá:

- Cumplir con la normativa ética y legal aplicable (Resolución 8430 de 1993, Buenas Prácticas Clínicas, entre otras).
- Obtener el consentimiento informado de los participantes de manera libre, previa, expresa y documentada.
- Garantizar la confidencialidad de la información y la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).
- Reportar oportunamente al CEI cualquier evento adverso o desviación del protocolo que pueda afectar la seguridad de los participantes.
- Declarar cualquier conflicto de intereses que pueda influir en el desarrollo o resultados de la investigación.
- Presentar informes de avance y final al comité institucional de investigación.
- Reconocer la autoría de todos los participantes en la investigación y la filiación institucional en toda publicación o presentación derivada del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES:

1. La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa reconocerá y respetará los derechos morales de autoría de los investigadores sobre sus obras.
2. Los derechos patrimoniales sobre los resultados de investigaciones desarrolladas con recursos (humanos, financieros o logísticos) de la institución pertenecerán a la E.S.E., sin perjuicio de los acuerdos que se pacten con entidades coinvestigadoras o financiadoras.
3. Todo producto de investigación (publicaciones, patentes, desarrollos tecnológicos) deberá reconocer la financiación y el apoyo institucional, incluyendo la filiación: "E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa".

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA"

4. Los investigadores se obligan a comunicar al Comité de Propiedad Intelectual cualquier resultado susceptible de protección (patente, modelo de utilidad, etc.) antes de su divulgación pública.

ARTÍCULO SEPTIMO. ALIANZAS Y COOPERACIÓN: La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Paipa podrá celebrar convenios de cooperación con universidades, centros de investigación, redes científicas y entidades gubernamentales para el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, previo aval del Comité Técnico de Investigación y de la Gerencia, garantizando que dichos acuerdos definan claramente los derechos y obligaciones de las partes, incluyendo propiedad intelectual y confidencialidad.

ARTÍCULO OCTAVO. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PRIORITARIAS: La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Paipa definirá, a través del Comité Técnico de Investigación y con aval de la Gerencia, las líneas de investigación prioritarias alineadas con el perfil epidemiológico local, las políticas departamentales de salud (Boyacá) y las capacidades institucionales. Estas líneas serán revisadas y actualizadas cada tres (3) años.

ARTÍCULO NOVENO. INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DOCENCIA-SERVICIO: Los estudiantes de pregrado y posgrado que realicen rotaciones o prácticas en la institución y deseen desarrollar proyectos de investigación, deberán hacerlo bajo la tutoría de un investigador de la institución o un docente universitario designado, y su proyecto deberá surtir el proceso de evaluación y aprobación ante el comité de investigación, según corresponda, cumpliendo con todos los requisitos éticos y científicos.

ARTÍCULO DECIMO. INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las disposiciones éticas, legales o de la presente política por parte de los investigadores, incluyendo la realización de investigaciones sin el aval del Comité Ética de Investigación, el falseamiento de datos o la violación de la confidencialidad, dará lugar a la suspensión inmediata del proyecto y a las sanciones disciplinarias y legales a que haya lugar, de conformidad con el reglamento interno de trabajo y la normativa vigente.

ARTÍCULO UN DECIMO: Aplica para todos los colaboradores de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Paipa. El responsable del cumplimiento de la presente será el equipo de autoevaluación gestión de la tecnología.

RESOLUCIÓN NÚMERO 200-04-01-0040 (09 de marzo del 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA”

ARTÍCULO DUO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Paipa, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2026



CATHERINE VAN ARCKEN MARTÍNEZ

Gerente

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA

Elaborado por: Kelly Corredor- Líder medicina 

Revisado: Nelly Nayibe Dallos- Líder Gestión de Calidad 

6 